

HOSPITAL MILITAR CENTRAL 	FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA: CONTROL INTERNO PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	CÓDIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03 FECHA DE EMISIÓN: 06-04-2020 VERSIÓN: 01 PÁGINA 1 de 12
--	--	--

INFORMACIÓN GENERAL

Unidad:	UNIDAD DE COMPRAS LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS (UCLB)
Seguimiento:	Arqueo de Caja Menor realizado el día 24 de noviembre de 2020 a las 9:50 horas.
Auditor:	GERMÁN HERNÁNDEZ BENAVIDES

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se indica que la evaluación y el seguimiento, independiente y objetivo es uno de los roles más relevantes de la responsabilidad que le corresponde a la Oficina de Control Interno (OCIN), por lo cual es la encargada de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno y de proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización de la gestión.

De tal manera, como lo expone el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) dentro de los principios que orientan la actuación de las Oficinas de Control Interno *“la independencia en la evaluación, se predica del examen sobre el Sistema de Control Interno y la gestión que realizan personas que no están directamente involucradas en el desarrollo de las actividades de cada proceso”*.

De otra parte, la objetividad se relaciona con la utilización de un método que permite observar los hechos de la entidad y la gestión de los servidores, de tal forma que las debilidades y conclusiones estén soportadas en evidencias.

2. OBJETIVOS DEL ARQUEO

Evaluar la existencia y control de los recursos financieros de la Entidad fijados al fondo de caja menor asignado a la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos y realizar las recomendaciones pertinentes.

3. METODOLOGIA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción OCIN/20, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno, la OCIN presenta a la Dirección de la entidad, el resultado del seguimiento a la existencia y control de recursos financieros por caja menor, observando el siguiente criterio legal:

- Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores.
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 DUR Sector Hacienda y Crédito Público.
- Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 por la cual se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Resolución HOMIL No.0001 de 02 enero 2020 por medio de la cual se fija la distribución del presupuesto de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2020.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		2 de 12	

- Resolución HOMIL No.0019 del 29 de enero de 2020 por medio de la cual se modifica el anexo 01 de la Resolución No. 0001 del 02 de enero 2020.
- Resolución HOMIL No.0003 de 2020 por medio de la cual se constituyen cajas menores vigencia 2020
- Procedimiento Constitución, Gestión y Trámite de Cajas Menores GF-PRES-PR-02 Versión 02 de 23-06-2016
- Procedimiento Manejo de Caja Menor GF-PRES-PR-07 Versión 02 de 31-07-2018
- Guías de caja menor Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

En el seguimiento realizado se llevó a cabo la verificación documental, observación y pruebas de cumplimiento. Así mismo, se realizó un muestreo y arqueo, respecto del cual se concluye que existe incertidumbre sobre el riesgo por la no verificación total al desempeño de la gestión.

El preinforme fue remitido a la Subdirección Administrativa (SUAD) y Subdirección Financiera (SUFI) el día 11 de diciembre de 2020. Solo La SUFI presentó respuesta al preinforme, la cual se dio de manera extemporánea el día 17 de diciembre de 2020 y admitida en función de validar los argumentos desplegados por los destinatarios del hallazgo No.3.

4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Una vez efectuado el arqueo de la Caja Menor asignada a la UCLB con base en el alcance informado y considerados los procedimientos Manejo de caja menor GF-PRES-PR-07 Versión 02 de julio de 2018 y Constitución, Gestión y Trámite de Cajas Menores GF-PRES-PR-02 Versión 02 de 23-06-2016 establecidos por la entidad, se identificaron algunas oportunidades de mejora que se detallan más adelante.

i. COMPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA MENOR Y RESULTADO DEL ARQUEO

Con la Resolución No.0003 del 2 de enero de 2020 se ordenó la creación de las cajas menores en el HOMIL para la vigencia fiscal, una de ellas la CAJA MENOR No. 1 UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS, por valor de \$46'523.559, designando como funcionario responsable al Jefe de esta unidad con la finalidad de atender gastos relacionados a la adquisición de insumos hospitalarios.

Los rubros de gastos autorizados se detallan así:

Cuadro No.1

Tipo	Cta/Prog.	Scta/Sprog.	Obcto/Proy	Ord/Subp	Subor	Rec	Nombre del rubro	Valor
A	5	1	1	3	5	20	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	1.800.000
A	5	1	1	3	8	20	Muebles, otros bienes transportables NCP	3.500.000
A	5	1	1	4	8	20	Aparatos médicos instrumentos opticos y de precisión, relojes	14.840.000
A	5	1	2	9	3	20	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	26.383.559
Total Caja Menor No.1 NSUMOS HOSPITALARIOS								46.523.559

Fuente: Resolución HOMIL No.0003 de 2020

El arqueo de caja menor realizado el día 24 de noviembre de 2020 a las 9:50 horas presenta el siguiente resultado:

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		3 de 12	

Cuadro No.2

Concepto	Parcial	Total
Valor del fondo de caja menor		46.523.559,00
Composición a noviembre 24 de 2020:		
Saldo en Efectivo	485.150,00	
Egresos registrados en SIIF Nación	5.700.040,00	
Egresos no registrados	4.728.589,00	
Faltante determinado en arqueo (*)	35.609.780,00	
Total sumas iguales	46.523.559,00	46.523.559,00

Fuente: Arqueo de Caja Menor realizado el del 24 de Noviembre de 2020 a las 9:50 horas

Dado que en el proceso de arqueo no se pudo cotejar el valor del saldo disponible en la cuenta corriente del banco Davivienda No. 4741-6999-8330, el extracto bancario del mes de octubre y el movimiento de la cuenta del mes de noviembre así como el saldo fue allegado para verificación a la Oficina de Control Interno el día 26 de noviembre de 2020 y los extractos bancarios de enero a septiembre entregados para revisión el día 27 del mismo mes con cuyo análisis se pudo obtener la explicación del faltante que se detalla a continuación toda vez que la UCLBA no lleva el control técnico del saldo en bancos a través de una conciliación bancaria.

Cuadro No.3

	Concepto	Parcial	Total
(*)	Explicación del faltante		35.609.780,00
	Saldo en cuenta corriente Banco Davivienda a noviembre 23/2020	46.280.470,27	
Fecha	Notas débito bancarias no registradas		
04-nov-20	Nota debito	560.000,00	
04-nov-20	Iva nota debito 19%	106.400,00	
No.	Cheques girados en vigencia 2019 no cobrados (A)		
22480-4	Hospimedics	-3.792.716	
22495-4	Teleflex	-3.587.742	
22546-6	Boston Scientific	-3.955.840	
	Monto no explicado	-792,27	
	Total sumas iguales	35.609.780,00	35.609.780,00
	Diferencia	0,00	

Fuente: Extracto Banco Davivienda cuenta corriente 4741-6999-8330 y análisis OCIN.

- (A) La conformación y monto de los cheques girados en la vigencia 2019 no cobrados está sujeta a la confirmación que efectúe la cuentadante toda vez que tal información se tomó de un informe en borrador que dejó la funcionaria encargada en esa vigencia.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		4 de 12	

Así las cosas, aunque los recursos del fondo de caja menor presentan un sobrante de \$792,27 que pueden estar originados en menores valores pagados a los beneficiarios por efecto de no contar con monedas para completar los pagos realizados en efectivo, en los términos procedimentales legales de caja menor, los pagos que no se encuentren registrados en SIIF Nación deben ser tratados como faltante por lo que en este caso se debe reconocer tal situación en la cuantía de \$4.728.589, siempre y cuando se confirme el valor, beneficiario y demás elementos con los que se determinó el valor de los cheques girados en la vigencia 2019 no cobrados a noviembre 24 de 2020.

ii. HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

HALLAZGO No. 1

DEBILIDAD EN EL REGISTRO EN SIIF NACION DE VALES PROVISIONALES (PAGOS SIN EGRESO)

SITUACIÓN ENCONTRADA

En el ejercicio de arqueo la cuentadante presentó soportes de pagos por valor de \$4.728.589 los cuales no se encontraron registrados en SIIF Nación cuya fecha de pago, número, valor y observación se relacionan así:

CUADRO No.4

COMPRAS SIN REGISTRAR EN SIIF NACION			
FECHA	Nº	VALOR \$	OBSERVACIONES
28/10/2020		2.880.000	Fr18925 Dispomedic - transaccion anulada por rfte \$103,775
29/10/2020	CM68	320.000	Fundacion Neomologica Colombiana - Laura Sofia Arrieta
30/10/2020	CM67	62.100	Riesgo de Fractura SA - Laura Sofia Arrieta
30/10/2020	CM72	165.900	Oncologos del Occidente - Maria Jose Perez
13/11/2020	CM74	165.900	Instituto de cancerologia las Americas - Gilbert Slider Carrillo
17/11/2020	CM73	1.134.689	Equitronic SAS - Mantas para unidad de neonatologia
TOTAL \$		4.728.589	

Fuente; Soportes acreditados por el cuentadante en la diligencia de arqueo de caja menor.

El argumento que en general fue esbozado como sustento de tal situación es la ausencia de factura del proveedor por encontrarse ésta en trámite de expedición salvo para el primer ítem del cuadro No. 4 que corresponde a la factura No. 18925 la cual, aunque fue registrada en SIIF Nación, se anuló para corregir retención en la fuente no descontada al momento del pago, cuyo caso particular se amplía en la observación No.2.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

Con base en lo descrito en la situación encontrada, no se pudo evidenciar la trazabilidad de los recursos desde la salida de caja hasta el momento en que fue efectuado el pago al proveedor por consignación o entrega de los fondos al beneficiario a través de un vale provisional, toda vez que no se efectuó registro en SIIF Nación del pago sin egreso, anotación que debe surtir al entregar provisionalmente fondos a funcionarios y/o beneficiarios para una posterior legalización de gastos, desatendiendo de esta forma lo establecido en el numeral 3 de la Guía Gestión de Caja Menor V.4 emitida el 25/11/2015 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		5 de 12	

El efecto de lo aquí evidenciado es la inconsistencia transitoria entre el saldo de control de SIIF Nación y los recursos que físicamente reposan en la caja menor, situación que se identificó al momento de la diligencia de arqueo bajo el concepto “egresos no registrados”.

HALLAZGO No. 2

REGISTRO EXTEMPORANEO EN SIIF NACION DE PAGOS POR CAJA MENOR

SITUACIÓN ENCONTRADA

Dentro de los soportes pendientes por reembolsar se tomó una muestra de la fecha en que se emitió la factura o documento equivalente comparándola frente a la fecha de registro en SIIF Nación, determinándose de esta forma los días de diferencia entre uno y otro evento así:

CUADRO No.5

Egreso	Proveedor	Factura	Valor	fecha factura	fecha de registro en SIIF	Días diferencia
22720	Fundacion CardiInf	9101969	\$ 43.000	25-jun-20	30-oct-20	127
19220	Clinica de Marly	SMAR2041232	\$ 78.500	02-jul-20	20-oct-20	110
18620	Clinica de Marly	SMAR2045248	\$ 78.500	10-jul-20	19-oct-20	101
18720	Clinica de Marly	SMAR2045930	\$ 157.000	13-jul-20	19-oct-20	98

Fuente: Registros en SIIF Nación y facturas de soporte de los desembolsos

De esta forma se evidencia la existencia de gastos registrados en el aplicativo de control hasta 127 días después de haber sido efectuados tal como se observa en el primer ítem de la muestra seleccionada hasta 98 días como el menor periodo de tiempo en el que se demoró el registro de gastos de esta caja menor de la muestra tomada.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

Con base en lo descrito en la situación encontrada, se evidenció que las erogaciones efectuadas a través de la CAJA MENOR No. 1 UNIDAD DE COMPRAS LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS identificadas en el Cuadro No. 2, no fueron registradas en SIIF Nación cuando se configuro el hecho económico reflejado en la factura de venta o documento equivalente ni dentro de los 5 días posteriores a éste, desatendiendo lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 2768 de 2012 en cuyo caso tales valores al no haberse registrado oportunamente en el sistema de control, representaron faltantes de caja menor como se deduce de lo establecido en la norma en comento la cual señala una distinción a la información que se encuentra registrada en el sistema refiriéndose a esta como oficial:

“ARTÍCULO 12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deber ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación”. Subrayado fuera del texto.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		6 de 12	

El efecto de lo evidenciado es el impedimento de hacer uso del sistema de control a través del registro en SIIF Nación y la consecuente imposibilidad de efectuar arquezos de caja menor aplicando la técnica establecida con base en la norma citada.

HALLAZGO No. 3 (Se comparte con la Unidad Financiera – Área de Contabilidad)
IMPEDIMENTO PARA DETERMINAR EL ESTADO DE CAJA MENOR EN LA DILIGENCIA DE ARQUEO POR INEXISTENCIA DE CONCILIACION BANCARIA Y CONSULTA DE SALDOS.

SITUACION ENCONTRADA

Dentro de las transacciones de caja menor se evidenció pago a proveedores con cheque, evento que implica llevar el control del saldo de la cuenta bancaria así como del movimiento de la misma, originándose de esta forma un elemento constitutivo del control, que corresponde entre otros, al de cheques girados no cobrados el cual no fue acreditado en la diligencia de arqueo de la caja menor asignada a la UCLB.

La operación del fondo de caja menor a través de la cuenta corriente Davivienda No. 4741-6999-8330, implica la necesidad de llevar a cabo el control de las transacciones financieras, así como del saldo a través de una conciliación bancaria con periodicidad mensual, instrumento de control que no fue aportado en la diligencia de arqueo como se dijo antes.

Igualmente, durante el ejercicio de arqueo de caja menor no se tuvo acceso al saldo de la cuenta bancaria toda vez que con base en lo manifestado por la cuentadante, la entidad (HOMIL) no cuenta con servicio de banca virtual para la consulta de saldos y extractos de la cuenta referida por lo que tal consulta debe ser realizada de manera presencial en la oficina de la sucursal bancaria por el cuentadante o por quien este autorice.

Aunque en los días 26 y 27 de noviembre se allegaron a la Oficina de Control Interno los extractos bancarios de la cuenta referida, de enero a octubre y el movimiento del mes de noviembre a la fecha del arqueo, la identificación de cheques girados no cobrados en la vigencia 2019 se documentó con base en un borrador de conciliación que dejó la funcionaria encargada en la vigencia 2019 y que en tales condiciones, la veracidad de su contenido debe ser confirmado.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO No. 3

Con base en lo descrito en la situación encontrada, no se pudo evidenciar el control derivado de la conciliación bancaria toda vez que ésta no fue presentada al momento del arqueo de caja menor, situación que evidencia inobservancia del Procedimiento “Conciliación Bancaria Cuentas Corrientes y Cruce Recursos en Administración SIIF Frente a Dinámica Net” Código GF-CONT-PR-02.

La causa de no tener conciliación de la cuenta bancaria referida, es la inobservancia de los elementos fundamentales de control del efectivo.

El efecto de esta situación, es la incertidumbre sobre el estado de los fondos de caja menor al no poder ser documentados debidamente los arquezos en un momento dado.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		7 de 12	

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME DE SEGUIMIENTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCION FINANCIERA

“Todas las actividades señaladas en el Procedimiento “Conciliación Bancaria Cuentas Corrientes y Cruce Recursos en Administración SIIF Frente a Dinámica Net” Código GF-CONT-PR-02, aplican únicamente a la cuentas bancarias y Recursos en Administración CUN que maneja el Área de Tesorería, por lo cual el Área de Contabilidad viene efectuando mensualmente las conciliaciones bancarias respectivas. Sobre la cuenta objeto del hallazgo; la responsabilidad de control y vigilancia que realiza el Área de Tesorería es efectuar los arqueos de caja menor como lo indica el Artículo sexto de la Resolución 0003 de 02 de enero de 2020, que dice: Control y vigilancia Ordénese a la Oficina de Control Interno del Hospital Militar Central y/o Subdirección Financiera, Área de Tesorería practicar sin previo aviso arqueos a las cajas menores...”

Por otro lado en las definiciones generales del procedimiento Manejo de Caja Menor código GF-Pres-Pr-07 Versión 02, indica: ARQUEO DE CAJA MENOR: es la operación de recuento y la verificación del dinero y valores que se encuentran en la caja, así como de las solicitudes y gastos realizados para comprobar si el saldo que arroja están de acuerdo con dicho conteo y si estas se ajustan a lo establecido, es realizado por la Oficina de Control Interno y/o Área de Tesorería de la entidad.

Como se puede observar ni en la resolución o ni procedimientos se establece que el Área de Contabilidad deba hacer conciliaciones bancarias a las cuentas bancarias de la caja menor; toda vez que es una actividad de control diario que debe efectuar el mismo responsable de la caja menor, para confirmar los saldos bancarios, determinar las diferencias si las hay y soportarlas.

Cabe aclarar que en la consulta que realizó el señor Auditor al Área de Contabilidad sobre la existencia de conciliaciones a las cuentas bancarias de las cajas menores, se indicó la no existencia y la no procedencia de hacer conciliaciones bancarias a la caja menor, que el único mecanismo de control que se debe hacer para comprobar el manejo de los dineros es a través de los arqueos de caja menor, ya que en ellos se incluyen los saldos en el banco, efectivo caja y los respectivos gastos que permiten respaldar el valor del fondo de la caja. En consulta documental efectuada en la web sobre el manejo de las cajas menores de la Presidencia de la República y de la secretaria de Hacienda del distrito, establecen que la conciliación bancaria es una actividad del responsable de la caja menor, situación que reafirma lo mencionado anteriormente. La Subdirección de Finanzas considera que el único mecanismo de control y vigilancia que se le puede hacer a los fondos de cajas menores es el Arqueo de Caja, el cual se viene aplicando en la entidad desde hace más de una década. Por lo anterior expuesto en el hallazgo 3 referente a la responsabilidad del Área de Contabilidad de efectuar en conciliaciones bancarias mensuales, salvo opinión contraria consideramos no es procedente ya que a la fecha no se evidencia norma o procedimiento interno que contemple esta actividad de control y vigilancia; igualmente si la oficina de control interno considera que se deben mejorar los procedimientos es importante que esta recomendaciones se efectúe a la Subdirección Administrativa de la cual depende la Unidades que hoy en día administran cajas menores.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Con base en lo manifestado por la SUFI, se plantea una limitación en la acción de efectuar conciliación bancaria por cuenta de lo expresado en el objetivo descrito en el procedimiento de conciliación cuenta bancaria Código GF-CONT-PR-02, el cual dice textualmente:

“Elaborar y entregar a la Tesorería, la Conciliación Bancaria de las cuentas corrientes y el cruce de los recursos entregados en administración CUN, frente a los registro en dinámica gerencial Net, con el fin de ser insumo para la depuración de las cuentas de efectivo y recursos en administración de la Entidad”.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		8 de 12	

Sobre este objetivo en particular se instruye al área contable para que efectúe el proceso de control denominado Conciliación Bancaria de las cuentas corrientes y lo entregue a Tesorería. Acto seguido adiciona: “...y el cruce de los recursos entregados en administración CUN...” sobre el que indica como propósito ser insumo para la depuración de las cuentas del efectivo y recursos en administración de la entidad.

Como se observa, el objetivo planteado por el procedimiento Código GF-CONT-PR-02 está referido a la elaboración de la conciliación bancaria de las cuentas corrientes de la Entidad así como de los recursos entregados en administración CUN.

Aunque la SUFI interpreta el objetivo como un todo inseparable, y en tales condiciones limita la acción de conciliación solo a las cuentas bancarias de Tesorería, la interpretación de esta Oficina de Control Interno se da en el contexto manifestado en el objetivo el cual señala la elaboración de la Conciliación Bancaria de las Cuentas Corrientes de la Entidad la cual igualmente tendría efectos si se tratara de cuentas de ahorros, encargos fiduciarios o cualquier otra en que se manejen recursos financieros del Hospital Militar.

En tales condiciones, siendo el Hospital Militar Central titular de la cuenta corriente del banco Davivienda No. 4741-6999-8330 en la que se administran recursos de caja menor asignada a la UCLBA, el control de la conciliación bancaria establecido por el procedimiento en comento, está dentro de la órbita de acción del área de Contabilidad y en consecuencia el resultado del mismo debe ser puesto en conocimiento del cuentadante.

Igualmente, la respuesta de la SUFI cita la definición de “arqueo de caja menor” contenida en el procedimiento GF-Pres-Pr-07 Versión 02 en el que se define cómo y quiénes hacen el arqueo de la caja menor sin hacer ninguna referencia al tema que se debate referido a la competencia de elaborar la conciliación bancaria en donde se administran recursos de caja menor de la UCLBA.

Con base en el contenido del objetivo establecido en el procedimiento conciliación bancaria y en la definición de arqueo de caja menor la SUFI determinó que ni en la resolución ni en los procedimientos se establece que el Área de Contabilidad deba hacer conciliaciones bancarias a las cuentas de caja menor adicionando que tal actividad debe ser efectuada por el responsable de la caja menor.

Sobre el particular es necesario tener presente que el objetivo del procedimiento de conciliación cuentas bancarias aplica incluso para las cajas menores de la entidad por las razones explicadas antes. De otra parte, la definición del “arqueo de caja menor” traída a colación en la respuesta de la SUFI, no desvirtúa la responsabilidad que el procedimiento establece al área de contabilidad de conciliar las cuentas bancarias de la entidad.

Desde esta Oficina de Control Interno se comparte parcialmente la postura en la respuesta de SUFI referida a que la conciliación es una actividad de control diario que debe efectuar el responsable de la caja menor toda vez que, así opera si se habla en el marco del autocontrol que el cuentadante debe tener sobre los recursos que maneja pero no frente a la responsabilidad en el control que la entidad debe ejercer en una segunda instancia a través, en este caso, del área de Contabilidad al realizar la conciliación bancaria.

La SUFI reafirma su respuesta manifestando que en consulta documental efectuada a dos entidades públicas se encontró que la conciliación bancaria es una actividad bajo responsabilidad del encargado de caja menor, situación sobre la que no estamos en condiciones de confirmar u objetar toda vez que desconocemos la forma como están organizadas tales entidades.

No se comparte lo manifestado por la SUFI referido a que el único mecanismo de control y vigilancia de las cajas menores sea el arqueo de caja toda vez que al estar tales fondos administrados a través de cuentas bancarias, el

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		9 de 12	

control se extiende a la conciliación de las mismas y la ausencia de ésta acción de control por más de 10 años, como lo revela la SUFI, no da lugar a obviarlo ya que a la luz de lo evidenciado con el arqueo realizado, se refuerza el argumento por el que es presentada tal falencia como hallazgo en el seguimiento de la caja menor analizada.

Igualmente, no se comparte la postura del control expresado por la SUFI en el que a partir de lo manifestado, sea el responsable de caja menor quien por cuenta de la entidad desembolse, reembolse y concilie los fondos asignados para tales propósitos, toda vez que de una parte se requiere que el control esté segregado y de otra que éste fluya a los fines para los que está previsto, por lo que en este caso se requirió como sustento del saldo al momento de efectuar arqueo de caja pero igualmente era requerido por el cuentadante para que se gestionara la sustitución de los cheques devueltos desde el año 2019, cosa que en ninguno de los dos casos se hizo.

Para finalizar su respuesta, la SUFI manifiesta improcedencia en la responsabilidad de la gestión de Conciliación Bancaria de las cuentas de caja menor por considerar que a la fecha no se conoce norma o procedimiento interno que lo contemple, argumento mediante el cual se interpreta equívocamente el procedimiento denominado “Conciliación Bancaria Cuentas Corrientes y Cruce Recursos en Administración SIIF Frente a Dinámica Net” Código GF-CONT-PR-02, analizado antes.

En este caso es importante resaltar que tanto el responsable de caja menor como el Área de Contabilidad están en la obligación de efectuar la conciliación bancaria: el primero, es decir, el cuentadante como mecanismo de autocontrol de los recursos que maneja y el segundo, es decir, el área de Contabilidad como representante de la entidad en el control financiero de ese tipo de recursos.

Para no estar sujetos a interpretaciones derivadas de las normas por las que se autoregula la entidad y con el fin de disipar las dudas sobre el control de los recursos, se recomendará la actualización del procedimiento en comento.

Así las cosas, al no haberse desvirtuado los argumentos del hallazgo, este se confirma.

Observación No.1

CHEQUES GIRADOS NO PAGADOS DE LA VIGENCIA 2019

Con base en los extractos bancarios de la vigencia 2020 recibidos, y de acuerdo a un documento en borrador resultado de una conciliación bancaria allegado como soporte, cuya veracidad está sujeta a confirmación por parte del cuentadante, se determinó la posible composición del saldo con el que se cerró la vigencia 2019 y en consecuencia se dio inicio a la vigencia 2020 el cual se resume así:

Cheque No.	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
	Cuenta corriente Davivienda 4741-6999-8330			
	Saldo a diciembre 31 de 2019			17.869.047,27
	Posible justificación del saldo			
	Cheques pendientes de cobro vigencia 2019		11.336.298	
22480-4	Hospimedics	3.792.716		
22495-4	Teleflex	3.587.742		
22546-6	Boston Scientific	3.955.840		

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		10 de 12	

Cheque No.	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
	Cheques pagados en la vigencia 2020		6.532.646	
	Fecha pago			
5395	03-ene	160.650		
5483	21-ene	275.000		
5364	28-ene	2.214.636		
4883	26-may	3.882.360		
	Monto no explicado		103	
	Total sumas iguales		17.869.047	17.869.047

Con base en el análisis realizado, se observa que de los recursos con que se provisionó el saldo de la cuenta por cheques pendientes de cobro al cierre de la vigencia 2019, aún están pendientes de cobro 3 cheques que suman en total \$11.336.298 cuyos títulos valores ya prescribieron y por consiguiente la acción cambiaria de los mismos.

En consecuencia, se debe efectuar el seguimiento respectivo al origen de los pagos para confirmar la realidad de la obligación y proceder con la sustitución de los títulos valores una vez se recupere el título original para procurar el pago antes del cierre de la actual vigencia.

Observación No.2

ANULACION DE TRANSACCION REALMENTE REALIZADA

Se evidenció que el egreso No. 21320 registrado en SIIF Nación el 2020/10/29 derivado de una transacción efectivamente realizada con el proveedor Dispomedic por valor de \$2'880.000 fue anulado en SIIF Nación como se evidencia en el registro de fecha 2020/11/05 bajo el argumento de no habersele practicado retención en la fuente por valor de \$103.775.

Si bien la transacción fue efectivamente realizada, la decisión de reversar totalmente el pago antes de recibir del proveedor el reintegro de la retención en la fuente no descontada es desacertada toda vez que se deja sin registro de control la erogación originando un faltante a cargo del cuentadante.

5. RIESGOS

En el arqueado realizado a la caja menor No. 1 UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS, se evidenciaron riesgos de Gestión y de Corrupción que requieren ser considerados en el mapa de riesgos institucional, tales como:

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		11 de 12	

TIPO	RIESGO	POSIBLE ELEMENTO CAUSANTE	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Riesgo de gestión	Imposibilidad de conocer oportunamente la información financiera para la toma de decisiones	- Desarticulación de la información financiera.	Alta
		- Debilidad en el control financiero.	
		- Debilidad en el diseño objetivo del informe de ejecución presupuestal y flujo de recursos.	
Riesgo de corrupción	Imposibilidad de conocer oportunamente la información financiera para la toma de decisiones	- Desarticulación de la información financiera.	Alta
		- Debilidad en el control financiero.	
		- Debilidad en el diseño objetivo del informe de ejecución presupuestal y flujo de recursos.	

6. CONCLUSIONES

- En el manejo de la CAJA MENOR No.1 UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENEES ACTIVOS, no se observó un control adecuado de los pagos sin egreso toda vez que estos no se encontraron registrados en SIIF Nación.
- Se observaron debilidades en el registro de las compras en SIIF Nación al haberse evidenciado desactualización del registro de las compras en SIIF Nación por más de 3 meses tal como se deriva de la muestra evaluada.
- El control que provee SIIF Nación no puede ser utilizado objetivamente toda vez que hay transacciones que no se registran (pagos sin egreso) y otras que se registran tardíamente.

7. RECOMENDACIONES

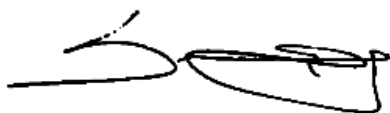
- Capacitar al personal en los temas del manejo de caja menor: cuentadante, ordenador del gasto, personal de las áreas, unidades, subdirecciones y oficinas que solicitan recursos para compras a través de este medio de pago.
- Al ser SIIF Nación el control oficial de los recursos asignados para la gestión de caja menor, el cuentadante debe asegurarse del registro en tiempo real de la totalidad de transacciones y actuaciones con tales fondos.
- Registrar en SIIF Nación como pago sin egreso la erogación de recursos derivada de vales provisionales.
- Gestionar la obtención de banca virtual para consulta de saldos, movimientos diarios y extractos mensuales.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		12 de 12	

- e) Gestionar la obtención de banca virtual para efectuar pagos virtuales PSE y de esta forma evitar el giro de cheques.
- f) Mantener conciliación bancaria actualizada a efectos de confirmar los cheques pagados por el cuentadante y ejercer el debido control sobre el balance y saldo de los recursos.
- g) Se recomienda que el cuentadante sea nombrado en nombre propio por resolución en persona que cuente con la disponibilidad para gestionar directamente el manejo de los recursos y el control en SIIF Nación de manera simultánea por lo que tal nominación no es recomendable efectuarla en los jefes de área.
- h) Capacitar al cuentadante para que practique debidamente las retenciones en la fuente a que haya lugar o pagar bajo la liquidación previa de la Unidad de Finanzas.
- i) Abstenerse de anular transacciones en SIIF Nación cuando no se tenga plena certeza del efecto.
- j) Gestionar con el proveedor Dispomedic el reintegro de la retención en la fuente no descontada e independientemente de tal resultado registrar la transacción inicialmente pagada con el egreso 21320 del 29 de octubre de 2020.
- k) Confirmar y definir el caso de cheques girados no cobrados en la vigencia 2019 que a noviembre 24 de 2020 no han sido pagados.
- l) En las instancias de presupuesto, contabilidad y pago se debe ejercer un control selectivo sobre los soportes que conforman el reembolso de tal forma que se asegure la existencia, integridad, oportunidad y demás características que deben mostrar los soportes de caja menor.
- m) Actualizar el mapa de riesgos incluyendo los riesgos identificados en el seguimiento.
- n) Actualizar el procedimiento "Conciliación Bancaria Cuentas Corrientes y Cruce Recursos en Administración SIIF Frente a Dinámica Net" Código GF-CONT-PR-02 especificando el alcance a las cuentas bancarias en donde se administran recursos de caja menor.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2020.

Elaboró:



GERMAN HERNANDEZ BENAVIDES
Auditor OPS